INC N° 171 /2021

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN, DE FELIX ESCOBAR FERNANDEZ, ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021 PARA EL "SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS DE IMPORTACION" - ID N° 395.004.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de diciembre del año **2021**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con **RUC N° 80000089-7**, representada para este acto por el Presidente, **ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN,** con **RUC N° 354458-3**, en adelante denominada **EL DESPACHANTE,** representada en este acto por el **SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ**, con **C.I N° 354.458**,, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS DE IMPORTACION"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional N° 12/2021, aprobada por Resolución PR N° 717/2021, de fecha 24 de noviembre del 2021, de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas;
c) Oferta de EL DESPACHANTE;
d) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 143/2021 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 395.004 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.021	30	01	99	1	1	0	1	269	300.000.000
								Total G.	**300.000.000**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL , por lo tanto, la validez de la contratación para los próximos Ejercicios Fiscales queda sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente para los años 2022 y 2023.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 12/2021- ID N° 395.004, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR N° 490/2021 que aprueba el Pliego de Bases y condiciones y autoriza el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 717/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021. ----------

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354458-3

Industria Nacional de Cemento

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. El precio adjudicado en abastecimiento simultáneo corresponde al 32% del total adjudicado bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un **monto mínimo** de Guaraníes doscientos ocho millones (Gs 208.000.000) y **monto máximo** de Guaraníes cuatrocientos dieciséis millones (Gs. 416.000.000); I.V.A incluido, determinado en base a los precios unitarios y totales que figuran en la Planilla de Oferta de EL DESPACHANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro

Ítem	Descripción del servicio	% de adjudicación	Cantidad	Presentación	Precio unitario	Monto mínimo Guaraníes (IVA incluido	Monto máximo Guaraníes (IVA incluido
1	Servicios profesionales para despachos de importación	32%	1	Evento	Ley 220/93 Arancel profesional de los despachantes de Aduana	208.000.000	416.000.000

ARANCEL PROFESIONAL DE DESPACHANTES DE ADUANAS

DE	*HASTA*	*HONORARIO BASICO*	*% ADICIONAL*	*% DESCUENTO CONCEDIDO*
1	10.000.000	50.000	2	75%
10.000.001	50.000.000	250.000	1	75%
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80	75%
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50	75%
250.000.001	Y MAS	2.800.000	0.30	75%

5.2. EL DESPACHANTE se compromete a la prestación de los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL DESPACHANTE como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes formalmente en las liquidaciones ante la INC.--------

5.4. **<u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u>** El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, EL DESPACHANTE podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de EL DESPACHANTE, la cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios por parte de EL DESPACHANTE se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que EL DESPACHANTE se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **<u>FORMULA:</u>** El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

  $$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

  <u>Dónde:</u>

  Pr= Precio Reajustado

  Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

  πr= Indice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la prestación del servicio.

  πe= Indice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FÉLIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
Los servicios deben ser prestados dentro del plazo, lugar y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, y de conformidad al Anexo 1 y 2 del presente Contrato.--------

8. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.
EL DESPACHANTE garantiza los servicios prestados, los cuales permanecerán vigentes durante el periodo indicado en las CGC.
8.1. **INSPECCIONES Y PRUEBAS:** Las inspecciones se realizarán al momento de la recepción de las liquidaciones correspondientes por funcionarios del Dpto. de Administración de Contratos y Garantías, donde se verificaran la rendición de gastos y del original por cada despacho de importación finiquitado; además del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación y/o rechazo el despachante deberá subsanarlos en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de la Nota de reclamo.----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
9.1. MONEDA Y PLAZO:La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el despachante, en guaraníes y por transferencia bancaria y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN: la solicitud de pago será presentada por EL DESPACHANTE en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución de la INC PR N° 525/2019 de RTA de la INC, cuya copia se hace entrega a EL DESPACHANTE para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.
El despachante para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:
1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).
Otras formas y condiciones de pago al despachante en virtud del contrato serán las siguientes:
DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL RTA:
-Nota de solicitud de pago.
-Acta de recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmada por el área requirente
-Última Declaración Jurada de I.V.A.
-Copia del contrato
-Copia del Código de Contratación
-Formulario FIP y FIS
-Planilla de Recepción de SAP
-Nº de Cuenta Bancaria.
9.3. CUENTA HABILITADA: EL DESPACHANTE deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público la habilitación correspondiente en el Sistema de Tesorería (SITE-SIAF).

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.459-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

9.4. INTERÉS MORATORIO: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado la cancelación completa del saldo en mora, cuyo plazo será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago

9.5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.-

El DESPACHANTE para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que se expidan en las diferentes reparticiones intervinientes.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Observación: El presente llamado es PLURIANUAL por ende estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2022 y 2023.----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. EL DESPACHANTE deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL DESPACHANTE si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL DESPACHANTE está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL DESPACHANTE, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL DESPACHANTE se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL DESPACHANTE se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. EL DESPACHANTE permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL DESPACHANTE; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que EL DESPACHANTE no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazado por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL DESPACHANTE. ----------

11. DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

EL DESPACHANTE se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la Republica (CGR), dentro de los 15 días de formalizado el presente Contrato y en igual termino al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley 6355/19.----------

12. FUERZA MAYOR

El despachante no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del despachante que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El despachante deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el despachante notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

13. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL DESPACHANTE, con motivo de la ejecución del presente Contrato, del cual se destinara el 0,4% para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) administrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% se destinara al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Publica y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020 y la Ley N° 5777/2016, conforme lo determina la Ley N° 6672/2021 "De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021" en el artículo 267°.
Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Publica y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

14. IMPUESTOS.
Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes formalmente en las liquidaciones ante la INC.--------

15. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato y la Vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de vigencia contractual.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los servicios.----------

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

16. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL DESPACHANTE no diere cumplimiento a la prestación de los servicios, en tiempo y forma, la contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega del servicio atrasado, del 0,1 % por cada día de atraso en la entrega de los servicios.

En caso de incumplimiento de los numerales de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas por parte del Despachante de Aduanas, será amonestado conforme a lo siguiente:
AMONESTACIONES: el Despachante de Aduanas será amonestado por escrito mediante Nota UOC firmada por la GERENCIA DE UOC, y en caso de más de tres (3) reiteraciones será informado por escrito mediante Nota firmada por la MAXIMA AUTORIDAD de la INC y podría ser causal de rescisión Contractual.

Las amonestaciones se aplicarán de la siguiente forma:
1º amonestación: multa del 0,1% sobre honorario.
2º amonestación: multa del 0,5% sobre honorario.
3º amonestación: multa del 1% sobre honorario.

Tener en cuenta que, de existir una 3ª. Amonestación, se cumplirá hasta el monto mínimo del contrato suscrito y en caso de haber superado el mismo, se establecerá hasta e l último servicio realizado y cancelado en su totalidad sin llegar al monto máximo establecido.

La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.----------

17. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

18. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

21. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL DESPACHANTE está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

22. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

23. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES
Las relaciones entre el Despachante de Aduanas y la Contratante se mantendrán por correo electrónico, notas, teléfono y celular a través del DPTO. DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS. Dirección de correo electrónico: ***felixesco@hotmail.com***.----------

El Despachante de Aduanas deberá tener la disponibilidad de tiempo suficiente para realizar las gestiones ante la DNA, ANNP, DINAC, u otras instituciones, que sea requerida para los trámites del despacho.

24. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción, y EL DESPACHANTE fija su domicilio sobre la casa de calle Yataity Cora N° 340, de la Ciudad de Asunción, de la República del Paraguay. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ
AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN
EL DESPACHANTE

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N° 171/2021
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS
	SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS DE IMPORTACIÓN- SOLPED N° 3000000092 DPTO. DE CONTRATOS Y GARANTÍAS - UOC
1	Servicio de honorarios profesionales para: **Fábrica de Vallemi**, despacho de importación de: materiales refractarios, mineral de hierro, cuerpos moledores, repuestos varios, equipos y maquinarias, fuel oíl, Coke de petróleo, carbón vegetal. **CIP Villeta**, despacho de importación de: Clinker importado, yeso natural, cuerpos moledores, repuestos varios, equipos y maquinarias. **Despacho de**: otros bienes, insumos, productos a ser determinados por la I.N.C., no señalados más arriba.

1. OBJETO

Establecer las condiciones para la prestación del servicio de Despachos Aduaneros para la Contratante.

2. PERFIL DEL DESPACHANTE DE ADUANAS

Cada Despachante de Aduanas deberá contar indefectiblemente con la siguiente infraestructura y recursos:

a. Oficina debidamente registrada en la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), conforme a la Resolución N° 71/2011 - ANEXO N° 2.
b. Archivo de Documentos conforme Art. 51 — Capitulo 4 del Código Aduanero.
c. Equipos informáticos con el Kit del Sistema Sofía y lector de tarjeta.
d. Conexión a Internet con disponibilidad de Correo electrónico.
e. Grupo de Correo para las notificaciones y comunicaciones.
f. Equipo de teléfono de línea baja.
g. Celular/es.
h. Un (1) Personal permanente disponible para atención en caso de emergencia y/o ausencia del Despachante de Aduanas.

DATOS DEL PERSONAL DEL DESPACHANTE DE ADUANAS

El Despachante de Aduanas deberá brindar un listado con los datos completos del personal a su cargo (Nombre, apellido, numero de cedula, números telefónicos y el grupo de correo electrónico de su despacho) que realizaran gestiones ante el DPTO. DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS. En caso de cambios en su nómina presentada, deberán notificar al DPTO. DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS en un plazo de 72 horas hábiles, a entera responsabilidad del Despachante de Aduanas

La contratante en ningún caso entregara documentos a personas que no estén debidamente autorizados por el Despachante de Aduanas.

OBSERVACION:

En caso de que las responsabilidades, obligaciones y competencias del profesional despachante no estén claramente establecidas en el presente llamado se recurrirá a lo estipulado en el CODIGO ADUANERO LEY N° 2422/2004.

SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ
AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN
AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

HONORARIOS PROFESIONALES SEGÚN LEY 220/93 DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS

Los precios (honorarios) se regirán conforme a lo establecido en la Ley 220/93 de Arancel Profesional de los Despachantes de Aduanas.

ARANCEL PROFESIONAL DE DESPACHANTES DE ADUANAS

DE	HASTA	HONORARIO BASICO	% ADICIONAL	% DESCUENTO CONCEDIDO
1	10.000.000	50.000	2	75%
10.000.001	50.000.000	250.000	1	75%
50.000.001	100.000.000	750.000	0.80	75%
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50	75%
250.000.001	Y MAS	2.800.000	0.30	75%

SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ
AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN
EL DESPACHANTE

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° 171/2021
PLAN DE ENTREGA (SERVICIO)

Ítem N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar donde serán prestados los servicios	Fecha final de ejecución de los servicios
1	Servicios Profesionales para despachos de importación	1	Unidad	En jurisdicción de la aduana interviniente por donde ingrese los bienes y/o servicios, perteneciente a la Dirección Nacional de Aduanas.-	De acuerdo a las necesidades de la I.N.C. Obs.: El servicio se iniciará a partir de la entrega de los documentos por parte de la I.N.C. y deberá culminar dentro de los 30 (treinta días) posteriores a la liberación de fondos, para pagos de impuestos y tasas (FINIQUITO).

3. SERVICIO

3.1. La Contratante a partir de la recepción de los documentos de embarque, ya sean originales o copias, procederá a la designación de un Despachante de Aduanas, para tal efecto la Jefatura del DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS designara un despachante de la lista habilitante.

3.2. En caso de que los documentos de embarque sean copias, los mismos serán remitidos al Despachante de Aduanas designado vía correo electrónico, debiendo confirmar la recepción del correo electrónico.

3.3 El Despachante de Aduanas a partir de su designación y recepción de los documentos de embarque, ya sean originales o copias, debe realizar el análisis y la verificación de los mismos e informar en caso de que no se ajusten a las disposiciones vigentes de la Dirección Nacional de Aduanas u otras instituciones intervinientes.

3.4. El Despachante de Aduanas una vez contado e n su poder con los documentos de embarque (original y/c copia) deberá realizar la clasificación arancelaria de la mercadería con la impresión provisoria (kit provisorio) donde se detallara los tributos aduaneros aproximados a ser abonados, la cual deberá ser presentada por nota dentro de un plazo no mayor a (72) horas a la GERENCIA DE UOC — DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS para su análisis y posterior tramitación administrativa y financiera interna. La misma deberá estar acompañada de la captura de pantalla del saldo a favor de la INC en el sistema SOFIA. En caso de que la clasificación arancelaria conlleve un tiempo mayor, debe informar al DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS por correo electrónico.

3.5. Si la clasificación arancelaria de la mercadería requiera de algún permiso o licencia especial de algún organismo del estado, el Despachante de Aduanas deberá informar en la brevedad para realizar las gestiones necesarias en el cumplimiento de las legislaciones vigentes. En tal sentido, deberá asesorar y realizar el seguimiento de los permisos y/o licencias requeridas para las cargas e informar el estado actual de las mismas. En caso de requerir otras documentaciones deberá informar en la brevedad vía correo al DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATO Y GARANTIAS.

3.6. El Despachante de Aduanas realizará los trámites que correspondería ante los puertos públicos y/o privados, aeroportuarias como la DINAC a fin de efectuar un cálculo aproximado de las tasas portuarias y/o aeroportuarias aplicables, cual deberá ser presentada por nota dentro de un plazo no mayor a (72) horas a la GERENCIA DE UOC — DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS.

En la referida nota comunicará si cuenta con l a solvencia suficiente para el pago en concepto de tasas portuarias / aeroportuarias considerando los plazos limitados de vigencia de las liquidaciones; en caso de no contar con la disponibilidad para pago la Contratante procederá a su tramitación administrativa y financiera interna.

3.7. El Despachante de Aduanas deberá indicar la fecha de vencimiento de las tasas portuarias aeroportuarias y tributos aduaneros correspondientes al primer periodo normal; la fecha será tenida cuenta por la Contratante, para gestionar los cheques para pagos de tributos aduaneros, tasas portuarias y/o aeroportuarias. En caso de error u omisión (Ej. Fecha de vencimiento de la tasa aeroportuaria incorrecta), el pago de la diferencia con el primer periodo, estará cargo del Despachante de Aduana.

3.8. La Contratante remitirá vía correo electrónico al Despachante de Aduanas los números de Autorización de mandato, Declaración de Valor Aduanero y otros a fin de dar cumplimiento al Artículo 24 y 114 de la Ley N° 2442/2004 del Código Aduanero. Estas documentaciones contaran con la firma digital del representante autorizado de la Contratante ante la DNA.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIAN
FELIX ESCOBAR T.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

3.9. La Contratante entregará los cheques para pagos de tributos aduaneros, conforme al monto indicado en la Impresión Provisoria del despacho, y para pagos de tasas portuarias y/o aeroportuarias tendrá en cuenta el monto declarado por el Despachante de Aduanas en su nota de presentación.
3.10. El Despachante de Aduanas deberá realizar el depósito del/los cheque/s emitidos a la orden de l a DNA y puertos públicos/privados/DINAC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber recibido el referido cheque, siendo remitidos los comprobantes y/o boletas de dichos depósitos vía correo electrónico al DPTO. DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS.
3.11. Una vez entrega dos los cheques para el pago a la DNA, PUERTOS PUBLICOS/PRIVADOS/ DINAC y realizada la Apertura de Registro de Entrada en puerto y/o aeropuerto, el despachante deberá liberar los materiales de la Aduana en un plazo no mayor a setenta y dos horas (72) horas hábiles, salvo que existan algunos inconvenientes con los documentos y/o materiales en el momento de realizar e l despacho, lo cual debe ser informado en forma urgente a través de correo electrónico al DPTO. DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS.
3.12. El despachante de Aduanas a partir de la recepción de los documentos de embarque, deberá confeccionar las notas requeridas para el despacho (Carta de Garantía de contenedor, nota para desbloqueo de conocimiento, formulario para desglose de factura, nota para exoneración de gravamen, y cualquier otra nota requerida) y remitir al DPTO. DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS vía correo electrónico para su impresión en hoja membretada con la firma y sello correspondiente.
3.13. En caso que el monto del despacho oficializado varié con relación al de la IMPRESIÓN PROVISORIA (kit provisorio), excediendo el valor del cheque entregado, el Despachante de Aduanas deberá abonar la diferencia y presentar el comprobante de pago dentro del mes en que fue oficializad o el Despacho de importación, o en su efecto solicitar otro cheque complementario por un monto igual a la variación.
3.14. Una vez liberado los bienes del recinto portuario, e l Despachante de Aduanas deberá remitir vía correo electrónico e n u n plazo no mayor a (24) horas hábiles, copias del despacho oficializado y de la factura comercial, a los siguientes correos:evelyn.parodi@inc.gov.py emilce.pedrozo@inc.gov.py victor.sosa@inc.gov.py
3.15. El Despachante de Aduanas en ningún caso realizará trámite alguno que no haya sido expresamente autorizado por el DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATOS vía correo electrónico o Nota escrita.
3.16. El Despachante de Aduanas deberá presentar ante la Contratante la liquidación final del servicio efectuado conforme al formato establecido por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Contratante, adjuntando los comprobantes y facturas de sus honorarios, el Despacho oficializado finiquitado con el sello de importador de la Contraloría de la DNA, factura original y demás documentos respaldatorios, en el periodo comprendido entre el 1º v el 24 de cada mes vigente, para los trámites de pago. Tener en cuenta que en el mes de diciembre se realizan los cortes administrativos y cierre del Ejercicio y en el mes de enero se aguarda la aprobación del Presupuesto General de la Nación, por tanto, el DPTO. DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS informará vía correo electrónico los plazos de presentación de las liquidaciones y que pudieran estar pendientes de pago.
3.17. La presentación de la liquidación de honorarios y demás documentos indicados en el numeral anterior deberá realizarse dentro del plazo máximo de (5) hábiles de finiquitado el despacho de importación.
3.18. La Contratante reconocerá los siguientes gastos adicionales efectuados por el Despachante de Aduanas, para los cuales deberá presentar las documentaciones que avalen dichas tramitaciones:

Gastos adicionales Importe reconocido hasta
Tramite de desbloqueo de Conocimiento Gs 800.000
Tramite desglose de Factura Gs 300.000
Tramite desglose de Conocimiento Gs 300.000
Trámite ante DNA, ANNP, DINAC, puertos privados Gs 700.000
Tramite de Licencia y/o permisos Gs 500.000
Tramite Despacho fraccionado Gs 1.000.000

3.19. Para el reembolso en concepto de pago de tasas portuarias y/o aeroportuarias establecidos en la Factura Contado de la ANNP/DINAC/PUERTOS PRIVADOS, el Despachante de Aduanas deberá presentar todos los comprobantes del procedimiento de pago realizado, efectuando las aclaraciones respectivas en la liquidación. Con antelación a l a presentación de la liquidación, podrá a modo de conocimiento remitir un escaneado del mismo vía correo electrónico a los siguientes correos dentro de las (24) horas de la fecha de emisión de los comprobantes respectivos: evelyn.parodi@inc.gov.py; emilce.pedrozo@inc.gov.py; victor.sosa@inc.gov.py.

AG. DEAL/SAN SEBASTIAN
ELIO ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.456-3

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

3.20. Si la Contratante constatare defectos en la documentación de un despacho oficializado, el Despachante de Aduanas deberá efectuar las gestiones requeridas para corregir dichos defectos, a su cargo, hasta que la documentación este a entera satisfacción de la Contratante.
3.21. En caso de incumplimiento de los numerales de las condiciones establecidas en la presente Especificaciones Técnicas por parte del Despachante de Aduanas, será amonestado conforme al siguiente párrafo.
3.22. AMONESTACIONES: el Despachante de Aduanas será amonestado por escrito mediante Nota UOC firmada por la GERENCIA DE UOC, y en caso de más de tres (3) reiteraciones será informado por escrito mediante Nota firmada por la MAXIMA AUTORIDAD de la INC y podría ser causal de rescisión Contractual. Las amonestaciones se aplicarán de la siguiente forma:
1º amonestación: multa del 0,1% sobre honorario.
2º amonestación: multa del 0,5% sobre honorario.
3º amonestación: multa del 1% sobre honorario.
Tener en cuenta que, de existir una 3ª. Amonestación, se cumplirá hasta el monto mínimo del contrato suscrito y en caso de haber superado el mismo, se establecerá hasta el último servicio realizado y cancelado en su totalidad sin llegar al monto máximo establecido.
3.23. CARGA EN CONTENEDORES: el Despachante de Aduanas deberá informar por nota a la contratante la cantidad de días libres con lo que cuenta los contenedores. En caso de error y omisión (Ej. Informe tardío, informe no remitido, mal cálculo de los días) siempre y cuando los gastos locales ya hayan sido abonados, el pago de la sobreestadía por contenedor por día estará cargo del Despachante de Aduanas con la amonestación respectiva.
3.**24. PLAZO PARA OFICIALIZACION**: El Despachante de Aduanas deberá informar por nota a la Contratante con (15) días de antelación, la fecha tope establecida para la oficialización del despacho del bien, para que la Contratante realice las gestiones administrativas y financieras que correspondan.
3.25. El Despachante de Aduanas deberá brindar un informe semanal de estado actual de las cargas que le fueran asignadas por correo electrónico al DPTO. DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS.
3.26. Una vez que el despacho se encuentra oficializado el Despachante de Aduanas deberá brindar un informe con los siguientes datos, dentro de las (24) horas:

DESPACHO FINIQUITADO
Informamos el status de la carga en referencia correspondiente a:

- Régimen N°:
- Despacho de Importación N°:
- Conocimiento de Embarque N°:
- Factura N°:
- Proveedor:
- Mercadería:
- Permisos:
- Aduana:
- Ingreso a Puerto:
- Inicio de trámite:
- Fin de trámite:
- Canal:
- Observación:

SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ
AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN
EL DESPACHANTE
AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será: ACTA DE RECEPCION
Frecuencia: a la provisión total del servicio. –

PLANIFICACIÓN DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de recepción	Acta de recepción	Conforme a las condiciones contractuales y EETT

SR. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ
AGENCIA DE ADUANA SAN SEBASTIAN
EL DESPACHANTE

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESCOBAR F.
Despachante de Aduanas
RUC: 354.458-3

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE